

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA
 PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL
 DE LA FERIA DE ABRIL DE SEVILLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Director General de Fiestas Mayores, de fecha 8 de mayo de 2024, por el que dispone que se inicie expediente administrativo para la elaboración, y tras los trámites procedimentales preceptivos, someter a su aprobación por el órgano competente, de la Ordenanza Municipal de la Feria de Sevilla, que venga a sustituir a la vigente Ordenanza Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011 (BOP Sevilla de 23 de diciembre de 2011), modificada por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 (BOP Sevilla de 9 de enero de 2013), en atención al artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de Régimen Local, que consagra la potestad reglamentaria de los municipios, y de los importantes cambios normativos, socioeconómicos y técnicos acaecidos desde la aprobación de la regulación actualmente en vigor.


Y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (BOP Sevilla nº 90, de 20 de abril de 2019), con el objeto de facilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciara una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I.- ANTECEDENTES:

La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Abril de 1981, primera de la democracia y anterior a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue adaptándose a lo largo de los años a las necesidades de cada momento. La modificación más profunda fue la aprobada para la Feria del año 2000 y, posteriormente, por razones de urgencia, se acordaron cambios puntuales en los años 2004 y 2005.

Una Ordenanza de la Feria de Abril completa fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de junio de 2008, publicada en el BOP de 23 de agosto

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==			

de 2008, y los artículos 86.bis, 98 puntos 1.C.7 y 2.C.8.bis, fueron modificados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 18 de diciembre de 2009, y aprobados definitivamente el 18 de febrero de 2010, publicándose en el BOP el 5 de marzo de 2010, con ocho Títulos:

- Título I. DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA. Arts. 1 y 2.
- Título II. DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES. Artículos 3 al 45.
- Título III. DE LAS SOLICITUDES DE CASSETAS. Artículos 46 al 49.
- Título IV. DE LA TITULARIDAD DE LAS CASSETAS. Artículos 50 al 57.
- Título V. DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJES DE CASSETAS. 58 al 82.
- Título VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA. Artículos 83 al 96.
- Título VII. DE LAS BUÑOLERÍAS. Artículo 97.
- Título VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículos 98 al 101.

La vigente Ordenanza Municipal de la Feria de Abril, que está en vigor desde el día 1 de mayo de 2012, consta de siete Títulos:


- Título I. De la fecha de celebración de la Feria. Artículo 1.
- Título II. De la titularidad de las casetas de Feria. Artículos 2 al 35.
- Título III. Del paseo de caballos y enganches. Artículos 36 al 63.
- Título IV. De la estructura y montajes de casetas. Artículos 64 al 88.
- Título V. Del funcionamiento de la Feria. Artículos 89 al 103.
- Título VI. De las buñolerías. Artículo 104.
- Título VII. Régimen Sancionador. Artículos 105 al 116.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 28 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril y el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por Resolución número 106, de 14 de febrero de 2017, acordó elevar a definitiva la modificación de referencia. La modificación entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 6 de marzo de 2017, quedando redactado el artículo 1 como sigue:

Artículo 1. Fecha de celebración de la Feria.

1. La Feria de Abril de Sevilla se celebra cada año desde el segundo domingo posterior a la Semana Santa hasta el sábado siguiente, ambos inclusive.

2. En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la Feria de Abril íntegramente en el mes de mayo, se adelantará su celebración una semana, comenzando, por tanto, el primer domingo posterior a la Semana Santa.

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==			

3. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, se faculta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Sevilla en el caso concreto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal promueva la creación y puesta en marcha de una Mesa integrada por todos Grupos Políticos del Ayuntamiento de Sevilla, Asociaciones, Entidades, Instituciones y Áreas Municipales Implicadas, con el objeto de elaborar el texto que dará lugar a una nueva Ordenanza Reguladora de las Fiestas Mayores y Populares.”

Los múltiples cambios legislativos de los últimos años y las carencias detectadas durante la celebración de la propia Feria, así como nuevas necesidades de los servicios municipales que intervienen en la Feria y la obligación de redactar o adaptar las Ordenanzas municipales, impuesta a todos los Ayuntamientos andaluces por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hacen que sea no sólo necesario y conveniente, sino urgente redactar una nueva Ordenanza Municipal de la Feria de Abril.

Asimismo hay que destacar el sondeo popular realizado, el pasado mes de abril por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el formato de la Feria de Abril, cuyo resultado ha sido:


- 52 %: Se decanta por el modelo tradicional (de lunes a domingo)
- 48 %: Prefiere el modelo actual (de sábado a sábado)

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25 ap.2.i), establece, entre las competencias que la legislación sectorial otorgará a los Municipios, “la prestación de servicios en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Añadiendo el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que será competencia municipal la “Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública”.

Mientras que, a nivel sectorial, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece en su artículo 6, que “Corresponde a los municipios:

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==			

1. La concesión de las licencias urbanísticas y medioambientales de cualquier establecimiento público que haya de destinarse a la celebración de espectáculos o a la práctica de actividades recreativas sometidas a la presente ley, de conformidad con la normativa aplicable, así como la intervención administrativa de la apertura de los establecimientos públicos.

2. Autorizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

3. La concesión de las autorizaciones de instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

4. El establecimiento de limitaciones o restricciones en zonas urbanas respecto de la instalación y apertura de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.


5. La autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.

6. La prohibición o suspensión de espectáculos públicos o actividades recreativas, no sujetos a la intervención de la Administración autonómica, en los supuestos previstos en el artículo 3.

7. Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

8. Las funciones ordinarias de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas que competan a los municipios, sin perjuicio de las que correspondan a la Administración autonómica, así como la inspección y control de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y actividades recreativas sujetos a los medios de intervención municipal que correspondan.

9. No obstante lo anterior, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán suplir la actividad inspectora de los municipios cuando estos se inhibiesen.

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==			

10. Cualquier otra que le otorguen los específicos reglamentos de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas, de conformidad con la presente ley”.

Por lo tanto, la modificación de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril, obedece a la necesidad de regular una actividad que es de competencia municipal, con el objetivo de articular y ordenar en una norma municipal la Feria de Abril de la Ciudad de Sevilla, en su sentido más general y amplio, y principalmente, entre otras cuestiones:

- Adaptar la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril al nuevo cambio normativo introducido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Recoger dos nuevos títulos, un nuevo Título dedicado al Parque de Atracciones, y un nuevo Título destinados a la regulación de la gestión de residuos, así como su adaptación a las nuevas necesidades de funcionamiento.

- Determinar la fecha de celebración de la Feria con carácter definitivo.

- Establecer un nuevo calendario de fechas de presentación de solicitudes y abono de tasas.

- Relacionar y concretar los derechos y las obligaciones de las personas y entidades adjudicatarias de las casetas, de los titulares de carruajes y los caballistas o los industriales feriantes.

- Dotar a la Ordenanza de una nueva estructura, sistemática y regulación jurídica de las licencias de casetas de feria como por ejemplo estableciendo la regulación de los registros de adjudicatarios de licencias y de solicitudes, incorporando un nuevo régimen de presentación de solicitudes y de plazos, reconociendo a los nuevos socios incorporados en las casetas como titulares de pleno derecho, reflejar la imposibilidad del cambio de la titularidad tradicional de las casetas...etc.

- Reforzar el cumplimiento por los titulares de carruajes de las condiciones de protección y bienestar de los animales establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

- Actualizar el régimen sancionador: incorporando nuevas infracciones, para adaptarlo a los problemas que han ido surgiendo en el montaje, organización, control, funcionamiento y desmontaje de la Feria, y asimismo revisar la tipificación de las infracciones existentes.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Con la celebración cada año de la Feria de Abril van surgiendo nuevas necesidades municipales y de interés público, que hacen necesario la modificación de determinados aspectos de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril.

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==		



En atención al problema expuesto que se pretende solucionar, y la inexistencia de otra solución que no pase por la obligatoria modificación de la correspondiente Ordenanza municipal, queda justificada la necesidad y oportunidad de su aprobación.

IV.- OBJETIVOS:

El principal objetivo pretendido es el de regular en una sola norma todos los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento de la Feria de Abril, con un tratamiento integral, de ahí la necesidad de elaborar una nueva Ordenanza que le confiera mayor grado de seguridad jurídica, que delimite las competencias de cada una de las Áreas municipales que intervienen en la preparación y celebración de la Feria, y que, finalmente, sirva de referencia para su posible desarrollo en consideración a las novedades legislativas que ulteriormente le fueren de aplicación.

Como objetivos adicionales, podemos destacar:

- Incorporar en la Exposición de Motivos de la Ordenanza lo mandado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, respecto de la justificación de los principios de buena regulación, incorporando el necesario índice detallado de los Títulos y comprensivo de todo su articulado.

- Contemplar la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos, y la no necesidad de aportar documentos que ya estén en poder de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Regular más detalladamente la adquisición de la titularidad tradicional, las altas, las bajas y la pérdida de la misma.

- Lograr la accesibilidad universal de los menores con discapacidad, así como su inclusión y participación, plenas y efectivas, en la Feria.

- Posibilitar que la Feria de Abril sea plenamente compatible con el derecho de los vecinos al descanso y a vivir sin unos niveles de contaminación acústica que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

- Incorporar nuevas infracciones o faltas, para regular los nuevos problemas que han ido surgiendo entorno a la preparación y celebración del evento.

- Modificar la calificación de algunas faltas, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, para que se corresponda con una cuantía y medidas acorde a su naturaleza.

- Graduar las sanciones para contemplar la posible reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza, por las personas responsables que año

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==		



tras año provoquen incidentes o conductas prohibidas, y su consecuencia sancionadora.

V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

De acuerdo con el marco normativo vigente, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden, en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Además, el artículo 84 LRBRL, recoge que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de Ordenanzas y Bandos.

La finalidad pretendida no es posible si no es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una norma municipal u Ordenanza. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida.

En base a lo anterior, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa que se describe en el presente documento, con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanas y ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren sobre los aspectos planteados, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el 13 de mayo hasta el 3 de junio de 2024 ambos inclusive, en el siguiente enlace:


www.sevilla.org/fiestas-de-la-ciudad/feria-de-sevilla/consulta-publica-2024-ordenanza-municipal-de-la-feria

También se podrá consultar la iniciativa que se describe en el presente documento en las dependencias del Servicio de Fiestas Mayores, sito en c/. Matienzo nº 1 – 3, 41001 Sevilla, así como plantear cuantas dudas se le planteen, preferentemente a través de los Registros, General y Auxiliares, así como en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

LA JEFA DE SERVICIO DE FIESTAS MAYORES

Fdo.: Laura Fernández Zurita

Código Seguro De Verificación	/lw4kIffwlcgziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laura Fernandez Zurita	Firmado	09/05/2024 09:48:30	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//lw4kIffwlcgziK8un6Zww==			